

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2026”***

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Decreto 646 de 2025 Artículo 32, es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el período 2024-2027 denominado “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2026”

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

La agricultura urbana, se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

En cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de adelantar todas aquellas prácticas requeridas para el manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado de la ciudad de Bogotá, entre las cuales se resaltan las siguientes:

- 86 árboles patrimoniales y 23 árboles de interés público, de acuerdo con la Resolución 00814 del 30 de marzo de 2020; Adicionalmente es importante indicar que previamente a dicha Resolución ya existían declarados 19 árboles patrimoniales y 24 árboles de interés público, que se encuentran en la Resolución 6971 del 27 diciembre de 2011, los cuales también deben ser atendidos integralmente.
- Árboles adultos con diagnóstico fitosanitario y pertenecientes a las especies de Caucho Sabanero (*Ficus soatensis*), Cedro (*Cedrela montana*), Chicalá (*Tecoma stans*), Falso pimiento (*Schinus molle*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*), Magnolio (*Magnolia grandiflora*), Roble (*Quercus humboldtii*), Sangregado (*Croton* spp.), Urapan (*Fraxinus chinensis*) y Yarumo (*Cecropia peltata*), los cuales requieren de atención prioritaria de manejo integral que involucra tratamientos especializados como son podas sanitarias, endoterapias, fertilización, aspersión foliar, remoción, cirugías, entre otros.
- Árboles que se ubican en las áreas priorizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM para su intervención de manejo integrado de plagas y enfermedades.
- Árboles que se ubiquen en espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades y que se hayan suscrito convenios interadministrativos para ejecutar el manejo integrado de plagas y enfermedades.

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2026”

- Demás actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM para el cumplimiento de su misionalidad.

Es así como el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, una vez surtido el proceso de selección mediante Licitación Pública y adjudicado el respectivo contrato de obra, previo a la entrega de los individuos a intervenir por parte del Jardín Botánico al contratista, realizará la verificación en campo de la existencia y ubicación de los individuos arbóreos.

No obstante, en ningún caso se puede garantizar la totalidad de los árboles en pie, como quiera que sea un hecho técnico de público conocimiento la dinámica poblacional del arbolado urbano, donde los árboles corresponden a seres vivos sometidos a condiciones negativas medioambientales y físicas por daño antrópico, atropello por vehículos o daños por obras civiles, entre otros, que les generan deterioro estructural de sus tejidos y posterior volcamiento.

El manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado de Bogotá Distrito Capital, debe ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del Decreto Distrital 646 de 2025, que dictamina *“De acuerdo con lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C, las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido”*.

Por lo anterior se justifica la necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica con la capacidad operativa, técnica, administrativa y la especialización necesaria para cumplir con la actividad de manejo integrado de plagas y enfermedades del arbolado urbano de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Las personas naturales o jurídicas que ofrezcan su capacidad para llevar a cabo el manejo integrado de plagas y enfermedades deberán garantizar en su parte operativa el número de equipos operativos suficientes y requeridos por la Entidad para las actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades en diecinueve (19) localidades de Bogotá Distrito Capital, y dentro del Parque Regional la Florida.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2026”**

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
70111500; 70151600; 70151700; 70151800; 70151900; 77111500	46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	Mayo	Julio	5	Licitación pública	Recursos propios	850.000.000 COP	DIRECCION	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para **“46-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**.

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Licitación Pública en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 1, “(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente Artículo (...)”, regulada así mismo por el Artículo 30 Ley 80 de 1993, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$574.999.456)** incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial total establecido, es decir **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 574.999.456)**.

Nota 2: La presente contratación se adelanta por el sistema de precios unitarios y a monto agotable, según las necesidades que presente la Entidad. En este sentido, la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial y para efectos de la oferta económica y forma de pago se hará con base en los valores unitarios ofertados por el futuro adjudicatario.

Nota 3: Para poder participar en la adjudicación del presente proceso de selección, el proponente interesado en participar debe realizar su oferta económica en la plataforma SECOP II.

Nota 4. Para el presente proceso de contratación, la evaluación técnica y jurídica, se realizará sobre el valor total del presupuesto es decir **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO**

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

**“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2026”**

**MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
Y SEIS PESOS (\$574.999.456) M/CTE** equivalente a 328.4013 SMMLV.

Nota 5: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada una de las actividades, de acuerdo con cómo se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Creación árbol		10	\$5.544	\$55.440
Actualización árbol		561	\$7.460	\$4.185.060
Modificación árbol		10	\$7.460	\$74.600
Poda Sanitaria		561	\$259.815	\$145.756.215
Medición Mipe		561	\$5.739	\$3.219.579
Socialización		561	\$2.696	\$1.512.456
Remoción	Arbol con altura entre 0 - 5m	112	\$210.747	\$23.603.664
	Arbol con altura entre 5,1 - 10m	113	\$426.440	\$48.187.720
	Arbol con altura entre 10,1 - 15m	112	\$647.361	\$72.504.432
	Arbol con altura entre 15,1 - 20m	112	\$847.182	\$94.884.384
	Arbol con altura >20m	112	\$1.315.404	\$147.325.248
Aspersión-fertilización	Arbol con altura entre 0 - 4m	112	\$7.688	\$861.056
	Arbol con altura entre 4,1 - 8m	112	\$33.318	\$3.731.616
	Arbol con altura entre 8,1 - 12m	112	\$54.769	\$6.134.128
	Arbol con altura entre 12,1 - 16 m	113	\$87.746	\$9.915.298
	Arbol con altura >16m	112	\$116.505	\$13.048.560
			Presupuesto total estimado	\$574.999.456

Nota 6: Estos valores se ajustarán con la oferta económica del oferente adjudicatario en la plataforma SECOP II, para la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2026”

Nota 7: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Rubro-Proyecto	Descripción	No. CDP	Fecha	VALOR
O2301173202 20240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1169	17/04/2026	\$ 377.928.235
O2301173202 20240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1171	17/04/2026	\$ 472.071.765
TOTAL				\$ 850.000.000

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto estimado de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma (Ver umbral de limitación a Mipymes 2026: <https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>.)

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veintiuno (21) de julio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de Selección por Licitación Pública N° JBB-LP-003-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 22 de julio y el 4 de agosto de 2026, se presentaron observaciones de contenido técnico al complemento al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se dio respuesta por parte de la entidad, a través de SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-003-2026”

carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Licitación Pública N° JBB-LP-003-2026, cuyo objeto es **" 46-11-7992 EJECUTAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial de la Licitación Pública No. JBB-LP-003- 2026, hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$574.999.456)** incluido IVA, todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, a monto agotable, por el sistema de precios unitarios.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a **LICITACION PUBLICA**, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1 *"(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)"*, regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el establecido a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la

RESOLUCIÓN No. 227 DE 5 AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública
No. JBB-LP-003-2026”***

Selección Abreviada por Licitación Pública JBB-LP-003-2026.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de agosto de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Claudia G'.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica

A small, stylized handwritten signature in black ink.